



MECANISMOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, como **evidencia de los requisitos y criterios para los procesos de inscripción, admisión, ingreso, matrícula, evaluación y graduación de estudiantes**, estipula dentro de su reglamento estudiantil las disposiciones coherentes a estos requerimientos y criterios, para los procesos en torno a los estudiantes.

Es así, como dentro del Reglamento Estudiantil se estipula en el TÍTULO IV: Condiciones Generales de Ingreso a la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, artículo 100 el concepto de **Inscripción**, como el acto voluntario mediante el cual, una persona manifiesta el interés por ingresar a uno de los programas de pregrado ofrecidos por la Corporación. Por ende, para ingresar a la institución, independientemente del tipo de estudiante, se requiere formalizar la inscripción como aspirante ante la oficina de Admisiones, Registro y Control, dentro del término señalado en los cronogramas institucionales, programados para cada periodo.

El reglamento estudiantil también clarifica los criterios y requisitos para la inscripción a Programas que no conducen a Titulación en el artículo 11, del mismo título, entonces el aspirante deberá presentar ante el ente encargado el formulario de inscripción debidamente diligenciado y adjuntar los documentos requeridos, a saber:

- Copia del documento de identidad legible, ampliada a 150%.
- Recibo de consignación por el valor de la inscripción.
- Certificado de nivel de estudio de acuerdo a las particularidades del programa (seminario, diplomado, formación continuada, curso de extensión y de formación para el trabajo y el desarrollo humano).

El párrafo 1 del mismo título estipula que los requisitos para inscripción a programas de formación no titulada (educación informal) y de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, serán divulgados a través de los medios institucionales y de acuerdo a las particularidades de la oferta.

En cuanto a la inscripción a programas que conducen a titulación en el nivel de pregrado, el artículo 12 señala que se considera válida cuando se ha realizado con el cumplimiento de los



requisitos y términos establecidos en las normas universitarias vigentes y a través de los mecanismos institucionales previstos para tal efecto.

Son requisitos para esta inscripción:

Presentar ante el ente encargado, el formulario de inscripción debidamente diligenciado y adjuntar los documentos requeridos:

- Copia del documento de identidad legible, ampliada a 150%.
- Resultado del Examen de Estado (original).
- Fotocopia del diploma de bachiller o en su defecto constancia expedida por la institución otorgante, si se encuentra en trámite.
- Fotocopia del Acta de Grado o en su defecto constancia expedida por la institución otorgante, si se encuentra en trámite.
- Certificado de culminación del grado noveno de la educación básica secundaria (aplica solo para los programas de técnico profesional).

El archivo de esta documentación, entregada por los aspirantes, reposa en la dependencia de Registro y Control de la corporación.

Incluye que a las personas que cumplieron con el proceso inscripción y no fueron admitidas, y a quienes desistan de inscripción antes de ser admitidas, se les devolverán los documentos presentados, si así lo solicitan, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha inicio del semestre académico, como lo reza su parágrafo 1.

Además, en su parágrafo 2 aclara que cuando el número de inscritos a un programa sea inferior al cupo mínimo establecido, La Corporación tecnológica del Oriente se comunicará con los interesados y devolverá lo pagado por derecho de inscripción.

En cuanto a la inscripción a programas que conducen a titulación en el nivel de posgrado, su artículo 13 plantea los requisitos para realizar la inscripción:

Diligenciar debidamente el formulario de inscripción y adjuntar los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad legible, ampliada a 150%.



- Fotocopia del Diploma de Pregrado autenticado, o en su defecto constancia expedida por la institución otorgante, si se encuentra en trámite.
- Fotocopia del Acta de Grado de pregrado o en su defecto constancia expedida por la institución otorgante, si se encuentra en trámite.
- En caso de poseer otros títulos, copia de las actas de grado de los mismos.

El archivo de esta documentación, entregada por los aspirantes, reposa en la dependencia de Registro y Control de la corporación.

En los parágrafos del 1 al 4 deja las siguientes salvedades:

- Los derechos de inscripción no son reembolsables, salvo en aquellos casos en los cuales no se dé inicio al programa para el cual fue inscrito.
- La inscripción se considera válida cuando se ha realizado con el cumplimiento de los requisitos y términos establecidos en las normas universitarias vigentes y a través de los mecanismos institucionales previstos para tal efecto.
- Se podrán admitir candidatos extranjeros, presentados a título personal, por gobiernos de otros países o instituciones con las cuales se tengan convenios internacionales de carácter académico.
- Para esta población aplicará lo dispuesto en los convenios específicos que se suscriban entre la corporación y la institución que presenta al candidato, los cuales deberán estar en coherencia con las normas educativas que rigen a cada una de las entidades.

En cuanto a la selección de aspirantes, el reglamento estudiantil en su artículo 14, sostiene que dicho proceso se aplica entre los aspirantes válidamente inscritos que, conforme a los requisitos establecidos en este acuerdo, pueden matricularse en uno de los programas académicos de pregrado ofrecidos por la Corporación. Por lo que su parágrafo 1 aclara que las condiciones de admisión podrán variar de un programa a otro de acuerdo a las condiciones de oferta y demanda y a las particularidades de la población objeto.

En su parágrafo 2 sostiene que, para programas de pregrado, en los casos en los que la demanda de cupos supere la oferta, se llevará a cabo el proceso de selección de aspirantes, teniendo en cuenta los siguientes parámetros de selección:



a) Resultado global obtenido por el aspirante en la Prueba de Estado, Saber 11°, o su equivalente para estudiantes extranjeros.

b) Entrevista, que se aplicará cuando la demanda de cupos supere la oferta.

El párrafo 3 sostiene que, para programas de posgrado, el proceso de selección en los casos en los cuales la demanda de cupos supere la oferta, además de la fecha de radicación de la solicitud de admisión, le será aplicada a los aspirantes una prueba de selección, regida por los siguientes parámetros:

a) Prueba escrita de competencias básicas lectura crítica, escritura argumentativa y conocimientos disciplinares.

b) Entrevista, que se aplicará cuando la demanda de cupos supere la oferta.

El párrafo 4 aclara que será responsabilidad directa del personal encargado de la oficina de ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL, la planeación y desarrollo del proceso de selección de estudiantes, así mismo, la difusión oportuna de los resultados, siempre en el marco de la responsabilidad y el respeto a los procesos establecidos y la transparencia.

El párrafo 5 aclara que, tanto para programas de pregrado como para programas de posgrado, en los casos en los que la oferta de cupos supere la demanda, el único criterio de selección que se aplicará será la verificación con respecto al cumplimiento, por parte del aspirante, de los requisitos exigidos en concordancia con la legislación educativa colombiana.

En cuanto a la admisión, el artículo 15 soporta que es el procedimiento mediante el cual, una vez desarrollado el proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del reglamento estudiantil, se consolida el listado de aspirantes elegidos y se procede a su notificación. Además, corresponde a la Dirección de Admisiones, Registro y Control establecer el listado final de admitidos y dar trámite a la matrícula de los aspirantes seleccionados.

Empero, su párrafo 1 aclara que si la institución comprueba falsedad en la documentación sea física o electrónica la admisión perderá validez; si la comprobación de la falsedad se efectúa con posterioridad al inicio de clases se dará inicio a un proceso disciplinario y no



tendrá validez lo cursado hasta ese momento, así como, no serán reintegrados los derechos pecuniarios pagados.

Asimismo, de la admisión de estudiantes a programas que conducen a titulación, el artículo 16 dice que este proceso, para programas de pregrado o posgrado estará sujeto a la disponibilidad de cupos y a las particularidades del calendario académico.

Podrán ser admitidos, los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Acreditar el proceso de inscripción debidamente desarrollado, con el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada programa.
- b) Ser seleccionado bajo cualquiera de las condiciones establecidas en el Artículo 14 del Reglamento Estudiantil.
- c) Presentar el diploma de bachiller o su equivalencia de estudios en el extranjero, en conformidad con la normatividad vigente emitidas por el ministerio de Educación Nacional (MEN), los tratados internacionales vigentes y las disposiciones del ministerio de educación nacional.
- d) Presentar el registro de la prueba de estado o su equivalencia para nivel pregrado.
- e) En casos excepcionales, la corporación podrá solicitar documentación complementaria.

En cuanto al Sistema Académico, de Evaluación Institucional, Opciones de Grado y Titulación, el reglamento estudiantil en su título VI, estipula los requisitos y criterios referentes a dichos procesos.

Acerca de las modalidades y niveles de formación, la institución estipula en el artículo 38 del reglamento estudiantil que se ejercen funciones de docencia, investigación y extensión a través de la oferta de programas por una parte que conducen a titulación de tercer nivel en pregrado y posgrado, bajo modalidad presencial, o a distancia y por la otra, de programas que no conducen a titulación, tal es el caso de los cursos de extensión, diplomados y programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, (antes educación no formal). Y determinar la modalidad de oferta de un programa es competencia del equipo interdisciplinario que diseña el currículo y deberá ser aprobado en primera instancia por el Consejo Académico y en segunda instancia por el Consejo Superior. Todos los programas,



independientemente de su modalidad pueden desarrollarse con apoyos virtuales y con aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

En su artículo 39 aclara que la formación en el nivel de pregrado puede ser ofertada a través de ciclos propedéuticos: técnico profesional, tecnológico y profesional; o como programas terminales. Lo anterior se define en virtud de la naturaleza, población objeto, condiciones del mercado y particularidades en el diseño curricular de cada programa, decisión que corresponde al equipo interdisciplinario que diseñe el respectivo currículo, con posterior aprobación del Consejo Académico en primera instancia y Consejo Superior en segunda instancia.

En cuanto a la formación pos gradual, el artículo 40 contempla la oferta de programas con nivel de especialización, maestría y doctorado, ya sea porque se cuenta con el registro calificado para una oferta directa o porque se suscriban convenios de cooperación interinstitucional.

Para el proceso de evaluación, los requisitos y criterios también reposan en la última modificación hecha al reglamento estudiantil, actualizado por acuerdo 11 de noviembre 13 de 2019 del Consejo Superior, específicamente en el artículo 54, donde aclara que, según los actores del proceso evaluativo, los tipos de evaluación son Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación.

Definiendo **Autoevaluación** como la revisión y reflexión autocrítica de los avances académicos que realiza el estudiante con respecto a su proceso de formación. Fortalece el sentido de responsabilidad, la significación del aprendizaje y la autonomía.

La **Coevaluación** como la acción colaborativa entre estudiantes para identificar fortalezas y debilidades en el proceso de aprendizaje personal y grupal, busca el reconocimiento mutuo de las propias capacidades, logros y deficiencias.

Y la **Heteroevaluación** como la verificación que realiza el docente acerca de los logros de aprendizaje y competencias alcanzadas por el estudiante durante el proceso formativo.

Para la realización de las evaluaciones, el docente podrá optar, previa información a los estudiantes, por la práctica de pruebas orales o escritas, verificación de lecturas, trabajos, prácticas, ensayos, exámenes parciales y/o finales, o cualquier otro método o estrategia



pedagógica que considere adecuada para medir el nivel de aprendizaje, el desarrollo de competencias y el rendimiento del estudiante, con un enfoque de evaluación integral. De tales procedimientos y los criterios de evaluación, el docente deberá informar al estudiante y dejar constancia de su socialización en el Acta de Encuadre Pedagógico. La evaluación final es el resultado de varias evaluaciones parciales.

Con relación a las **Calificaciones**, el artículo 55 las define como la expresión cuantitativa o cualitativa de las evaluaciones. La calificación cuantitativa se expresa en unidades y décimas, desde cero, cero (0.0) hasta cinco, cero (5.0). La calificación mínima aprobatoria de cualquier asignatura o módulo para programas de pregrado es de tres cero (3.0) Y para programas de POSGRADO es de tres cinco cero (3.5).

Con respecto a la graduación, el artículo 61 sostiene que se realiza posterior a la verificación por parte de la oficina de Admisiones, registro y control del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada programa, de acuerdo con la organización académica del mismo, según el plan de estudios vigente y el cronograma institucional. Además, en el artículo 62, de la misma actualización, se aclara que para obtener el respectivo título en los programas de pregrado la Corporación Escuela Tecnológica Del Oriente establece que el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y aprobado todos los créditos, asignaturas o módulos del plan de estudios del programa respectivo.
- b) Haber presentado y aprobado la opción de grado elegida de acuerdo a las alternativas definidas institucionalmente
- c) Presentar certificado de suficiencia en inglés en atención a los aspectos normativos vigentes al momento de la admisión.
- d) Presentar las pruebas nacionales para evaluación de la calidad en educación superior.
- e) Presentar paz y salvo institucional.
- f) Presentar certificación del cumplimiento de horas (de acuerdo a la particularidad del programa), en actividades de Bienestar Institucional.



Haciendo la salvedad en su parágrafo 1, acerca del número de horas que cada estudiante debe cumplir en actividades propias de Bienestar Institucional, tendrá una base de 16 horas semestrales, cuyo referente de designación será de 1 (una) hora semanal, sin detrimento de que su cumplimiento se pueda realizar en jornadas continuas, acordes con la programación semestral del Departamento de Bienestar Institucional.

Para efectos de graduación los resultados obtenidos en los exámenes de inglés por el estudiante en las pruebas SABER 11 (para técnicos profesionales) y SABER PRO (para tecnólogos y profesionales), serán aceptados como requisito de grado siempre y cuando ubiquen al alumno en el mismo nivel o nivel superior en atención a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional para el programa de formación cursado por el estudiante.

Con relación a la graduación en los programas de posgrado, el artículo 63 define que, para obtener el respectivo título, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y aprobado todos los créditos, asignaturas o módulos contemplados tanto en el componente obligatorio como flexible del plan de estudios de acuerdo a la naturaleza y particularidades del programa.
- b) Haber presentado y aprobado la opción de grado elegida de acuerdo a las alternativas definidas institucionalmente.
- c) Presentar certificado de suficiencia en inglés en atención a los aspectos normativos vigentes al momento de la admisión.
- d) Presentar Paz y Salvo institucional.

Se hace la salvedad, para efectos de titulación, de que el resultado obtenido por el estudiante en la “Pruebas SABER PRO”, en la competencia genérica de “inglés”, será convalidado, siempre y cuando ubique al estudiante en el mismo nivel o nivel superior al establecido por la normatividad nacional vigente, al inicio del último semestre de formación.

Para la opción de grado, el artículo 63 respeta los términos de Ley, en cuanto a que se constituye como un requisito parcial para la obtención de un título tanto a nivel de pregrado y posgrado. A través de las opciones de grado la institución afianza conocimientos, desarrolla destrezas y contribuye a la solución de las problemáticas del entorno a través del ejercicio



investigativo y la práctica pedagógica. Para efectos de la formalización de la opción de grado, el estudiante debe diligenciar el formato de solicitud de aprobación y cancelar los derechos pecuniarios respectivos, valores que fijará el Consejo Superior mediante acuerdo anual. Para programas en convenio aplicarán como opción de grado las que establezca la institución que posee el registro calificado. Para el nivel de formación técnico profesional no aplican requisitos de grado diferentes a aquellos relacionados con paz y salvo tanto académico como financiero y la suficiencia en inglés como lengua extranjera si la normatividad del Ministerio de Educación Nacional así lo exige.

El artículo 65 expone las opciones de grado para los estudiantes de pregrado y especialización la CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE contempla el Seminario de profundización. Su propósito es el de ahondar en los referentes teóricos que complementan un área de formación de interés para los estudiantes y contribuyen al fortalecimiento, perfeccionamiento y desarrollo de competencias tanto en lo académico, como en lo investigativo y laboral. Implica una evidencia de desempeño y otra evidencia de producto, que serán concertadas entre el estudiante y el encargado de su acompañamiento o dirección. Esta opción de grado no aplica para los programas de formación relacionados con el área de ingenierías. El estudiante podrá adelantar el seminario de profundización una vez haya cursado el 85% de los créditos académicos que establece el plan de estudios del programa. El seminario de profundización exige el desarrollo de actividades presenciales o virtuales sincrónicas en un porcentaje mínimo del 75% de la duración total.

El artículo 66 contempla el Proyecto de Grado dentro de las opciones de grado para los estudiantes de pregrado y especialización la CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE, entendido como un proceso de carácter científico que desarrolla el estudiante sobre un área de formación profesional y que apunta a la identificación de problemas del entorno, el diseño de la ruta metodológica para intervenirlo y el informe del resultado obtenido a través de dicha intervención.

Es así que estipula las siguientes salvedades en los PARÁGRAFO del 1 al 14:

- Para las carreras tecnológicas o profesionales relacionadas con ingenierías, el proyecto de grado deberá orientarse hacia el diseño y/o construcción de productos y/o procesos, así mismo podrá estar orientado hacia el estudio de metodologías o



- sistemas, en las cuales tenga aplicación el saber específico del campo de formación.
- En todos los casos los estudiantes deberán concertar con el director del proyecto las actividades a realizar, los cronogramas, la periodicidad de la entrega de los informes parciales y la metodología a seguir para la construcción tanto del proyecto como del informe final.
 - Terminado el informe final deberá entregarse a la comisión para la regulación de la investigación formativa dos (2) copias en formato digital, acompañadas de una carta remisoría del director del proyecto en la cual manifiesta su acuerdo con el informe presentado por el estudiante.
 - La comisión para la regulación de la investigación formativa designará a dos (2) calificadores y procederá a renviarle las copias respectivas. Estos dispondrán de quince (15) días hábiles para evaluar el informe. Si los calificadores no sugieren cambios fundamentales al informe se convocará a los interesados a una sustentación pública en presencia de quienes sean designados como calificadores.
 - Los calificadores designados darán la nota final del proyecto la cual deberá responder a las escalas institucionales de evaluación para pregrado o posgrado, según el caso, luego de deliberación a puerta cerrada. Esta será remitida por acta, a la oficina de registro y control para su respectiva inscripción en el historial académico del estudiante.
 - De derivarse de la sustentación del proyecto, a juicio de los evaluadores, alguna distinción especial que beneficie a los estudiantes, esta deberá ser comunicada, por escrito en el término de los tres (3) días hábiles siguientes, a la Comisión para la Regulación de la Investigación Formativa.
 - Cada programa deberá establecer la rejilla o matriz de evaluación para regular la calificación final de los proyectos de grado. Dicha rejilla deberá ser dada a conocer a los estudiantes en el momento previo a la presentación pública del proyecto, por parte de los evaluadores designados.
 - En caso de obtenerse una nota por debajo de la mínima aprobatoria, los evaluadores indicarán al estudiante las razones que median en dicha decisión y le otorgarán un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de sustentación o entrega del documento. Pasados los 15 días hábiles concedidos de plazo para efectuar



y presentar las correcciones del documento, el estudiante perderá el derecho a la nueva valoración de su trabajo de grado.

- El estudiante que vencido el plazo establecido no allegue las evidencias de corrección de su trabajo de grado a los evaluadores, deberá matricular nuevamente su proyecto. Asumiendo los costos pecuniarios que de ello se deriven y en atención a la vigencia del registro calificado del programa y someterse a una nueva presentación pública del proyecto.
- Una vez entregadas las correcciones sugeridas, dentro del plazo estipulado, la nota que obtenga el estudiante en segunda valoración, será la que remitan los evaluadores a través de acta, a la dependencia encargada del registro y control académico.
- El estudiante, podrá apelar dicha decisión y solicitar una segunda calificación, caso en el cual corresponderá a la Comisión para la regulación de la investigación formativa designar una terna de evaluadores quienes serán los encargados de emitir el fallo en segunda instancia.
- Los documentos y publicaciones derivadas de los proyectos de grado tendrán autoría compartida entre la institución, el estudiante o estudiantes autores, el director del proyecto y la entidad patrocinadora si la hubiere.
- El estudiante podrá inscribir su proyecto de grado una vez cursado el 85% de los créditos académicos que establece el plan de estudios del programa.
- Los estudiantes de los programas de pregrado podrán tomar cursos en los programas de especialización como electivos, cursos de extensión o sustitutivos o en la modalidad de trabajo de grado. Los créditos aprobados podrán ser reconocidos en el evento en que el estudiante se matricule posteriormente en un programa de especialización siempre y cuando haya obtenido una calificación igual o superior a (3.5)

El artículo 67 contempla la Práctica Empresarial o Pasantía como opción de grado, y la define como la vinculación del estudiante al sector productivo en calidad de pasante o practicante, durante un periodo de tiempo que será definido de acuerdo a las particularidades de cada programa y a las necesidades del servicio que manifiesten las empresas interesadas.



Aunque deje las siguientes salvedades, comprendidas en los párrafos del 1 al 5:

- La vinculación del estudiante en calidad de pasante o practicante a una empresa, supone que éste acatará en todas sus partes el reglamento interno de trabajo. Si producto de alguna violación al reglamento, el estudiante fuera suspendido de la práctica, le será calificada la opción de grado con cero (0.0), debiendo iniciar un nuevo proceso de trabajo de grado en otra modalidad.
- Al estudiante le será designado por parte de la comisión para la regulación de la investigación formativa un asesor de práctica quien será la persona encargada de realizar el seguimiento y evaluación a la misma y ejercer de puente de comunicación entre la empresa y la institución. Dicho asesor deberá presentar ante la comisión el plan de práctica, concertado previamente entre el estudiante y el profesional que la empresa designe para su supervisión directa, garantizando en todos los casos la existencia de un convenio de cooperación interinstitucional que establezca las condiciones particulares bajo las cuales se desarrolla esta actividad.
- La calificación final de la práctica estará dada por la valoración de las partes intervinientes así: Asesor de práctica institucional: 50%, Supervisor de práctica de la empresa: 50%. El estudiante deberá hacer entrega de un informe final de práctica que será tenido en cuenta por el docente Asesor a la hora de evaluarlo.
- El estudiante podrá adelantar su práctica o pasantía sólo cuando haya cursado el 100% de los créditos académicos que establece el plan de estudios del programa.
- La duración de la práctica o pasantía será regida por el reglamento de opción de grado.

El proceso de graduación oportuna de nuestros estudiantes comprendidos en los niveles técnicos, tecnológicos, pregrado y posgrado se lleva a cabo desde el área de Registro y control de la institución; en donde una vez el estudiante ha cumplido con los requisitos exigidos en cada uno de los pensum académicos y la opción de grados establecida en el reglamento estudiantil, iniciará a realiza la solicitud de paz y salvo para el proceso de grado.

Para el caso de los niveles técnicos, el estudiante deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Corporación como son:

- Documento de identidad



- Diploma y acta de Bachiller
- Foto
- Entrega de carné estudiantil
- Resultados Icfes 11 – saber 11

Haber cumplido las horas de bienestar establecidas por cada uno de los semestres cursados (16 horas por cada semestre), Aplicación de encuesta de seguimiento y actualización a Egresados.

- Certificación de aprobación Nivel de Inglés A2
- Certificado de asistencia o resultados saber TYT
- Cumplimiento total de la malla curricular contemplada en su programa académico (3 semestres)

Para el caso de los estudiantes que realicen su proceso de grado en el nivel tecnológico de la institución, los requisitos serán:

- Documento de identidad
- Diploma y acta de Bachiller
- Foto
- Entrega de carné estudiantil
- Resultados Icfes 11
- Certificado de asistencia o resultados saber TYT
- Cumplimiento total de la malla curricular contemplada en su programa académico (6 Semestres)
- Haber cumplido las horas de bienestar establecidas por cada uno de los semestres cursados (16 horas por cada semestre), Aplicación de encuesta de seguimiento y actualización a Egresados.
- Certificación de aprobación Nivel de Inglés A2
- Cumplimiento y nota de aprobación de la opción de grado elegida (Seminario o Proyecto de grado)



Aquellos estudiantes que realizan su proceso de grado para el nivel de pregrado, deberán cumplir en su totalidad con los siguientes requisitos:

- Documento de identidad
- Diploma y acta de Bachiller
- Foto
- Entrega de carné estudiantil
- Resultados Icfes o saber 11
- Certificado de asistencia o resultados saber PRO
- Cumplimiento total de la malla curricular contemplada en su programa académico (9 semestres)
- Haber cumplido las horas de bienestar establecidas por cada uno de los semestres cursados (16 horas por cada semestre), Aplicación de encuesta de seguimiento y actualización a Egresados.
- Certificación de aprobación Nivel de Inglés B1
- Cumplimiento y nota de aprobación de la opción de grado elegida (Seminario o Proyecto de grado).

Finalmente, en la modalidad de posgrado los estudiantes cumplirán con los requisitos establecidos en el proceso:

- Documento de identidad
- Diploma y acta de pregrado
- Foto
- Entrega de carné estudiantil
- Cumplimiento total de la malla curricular contemplada en su programa académico (2 semestres y 4 trimestres)
- Cumplimiento y nota de aprobación de la opción de grado elegida (Seminario o Proyecto de grado).

Para cualquiera de los casos anteriores el estudiante una vez cumpla con la totalidad de requisitos exigidos por la institución, deberá realizar su solicitud de grado a través de la plataforma institucional, en donde con su usuario y contraseña podrán adjuntar la



documentación del proceso, previamente haber cancelado los valores correspondientes por opciones de grado y demás conceptos que se encuentren pendientes.

Posterior a esto se expedirá desde el área de registro y control un formato de paz y salvo, el cual deberá contener las firmas respectivas por cada dependencia de la institución que certifique que cumplió y no existen pendientes en cada uno de los ítems que allí se indican; de esta forma se dará graduación oportuna a nuestros estudiantes para que continúen su proceso de formación a lo largo de su vida institucional como futuros egresados.